**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.-**

La suscrita en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución del Estado de Chihuahua, en la fracción I del artículo 68, al artículo 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Chihuahua,  someto a consideración a este H. Congreso del Estado, **Iniciativa con carácter de DECRETO,** por el que se adiciona el artículo 71 bis al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con la finalidad de la creación de un Padrón Anual por parte de los Municipios que cuenten con una concentración poblacional superior a los cien mil habitantes, el cual contenga especificaciones respecto a las obras de pavimentación y reparación de calles y vialidades**.** Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El presente documento tiene como finalidad, dar a conocer una propuesta legislativa que busca establecer la obligación por parte de las autoridades municipales de zonas urbanas del Estado de Chihuahua, que cuenten con una población superior a los cien mil habitantes, de elaborar un padrón anual con las

especificaciones relativas a las obras de pavimentación de calles y avenidas que hayan sido objeto de una reparación total o parcial.

El derecho al tránsito debe ser garantizado por el Estado, por lo que la infraestructura vial deberá cumplir con medidas de eficiencia y eficacia; en este sentido el Estado tendrá que asegurarse de que estas se encuentren siempre en óptimas condiciones.

Las obras de infraestructura vial resultan de gran de importancia ya que intervienen en el traslado de personas, bienes y mercancías, los cuales permiten que los servicios, tales como, educación, salud, seguridad pública, entre otros, lleguen a distintos puntos de los Municipios que conforman esta Entidad, con una mayor calidad y oportunidad. Además, este tipo de obras, mejoran la imagen de los centros de población, forma parte del espacio de uso público, contiene el mobiliario y delimita la propiedad; por lo que cuando se implementa un plan de pavimentación de calles, va asociado a generar o mejorar otros servicios como redes de agua potable y alcantarillado, lo que reduce los índices de contaminación y previene la proliferación de ciertas epidemias asociadas con la falta de estos servicios. [[1]](#footnote-1)

Los Municipios como órganos auxiliares del Estado constituyen la instancia administrativa más cercana a la población, por lo que dentro de sus atribuciones por disposición constitucional y legal, se encuentra la de pavimentación y

repavimentación de calles y avenidas dañadas, que recaen en la jurisdicción territorial del municipio correspondiente, tal como se establece en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual a la letra indica:

***ARTICULO 138.*** *La ley en materia municipal determinará los ramos que sean de la competencia del gobierno municipal, la que será ejercida por los ayuntamientos en forma exclusiva. Los ramos a que se refiere el párrafo anterior, en forma enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:*

1. *En materia de funciones y servicios públicos:*

*[…]*

c) Pavimentación y nomenclaturas de calles;

Una problemática en cuanto a las obras viales que enfrentan los chihuahuenses de las zonas urbanas, son los molestos desprendimientos del pavimento, conocidos como baches, así como los trabajos de zanjeo mal realizados, que terminan siendo hoyos que aparecen en el pavimento de calles y avenidas; y sumados al daño que tienen las superficies de rodamiento, causados por distintos factores como: la circulación vehicular, los cambios climáticos, la lluvia, las altas temperaturas y la falta de mantenimiento, generan un problema vehicular al reducir el tiempo de traslado, congestionamiento, aumento de accidentes, mala operatividad de servicio al usuario, obstrucción de vía publica con materiales de construcción y remanentes debido a que las obras tardan tiempo en ser concluidas.

Desafortunadamente, algunos Ayuntamientos carecen de información precisa y actualizada con relación a la situación que guardan sus calles y vialidades, imposibilitando a las autoridades municipales solucionar las problemáticas que se susciten respecto a las necesidades de movilidad de la población.

En razón de lo anterior, surge la necesidad de responder a las insuficiencias normativas, creando un padrón oficial el cual sea desarrollado anualmente, el cual contenga información detallada en la que se indiquen datos, como la ubicación, las fechas de inicio y terminación, así como la descripción de las obras realizadas en las calles y avenidas, pavimentadas o sin pavimentar que son objeto de una reparación total o parcial y con ello combatir el rezago de pavimentación que enfrentan algunos municipios, como es el caso de Ciudad Juárez.

El referido padrón de información permitirá que los Municipios con mayor número de población, así como más vialidades, cuenten con un registro de las obras de pavimentación o mantenimiento de calles y avenidas que se realicen durante su gestión, asimismo se daría solución a las quejas de los ciudadanos, toda vez que se lograría paulatinamente una mayor cobertura en el mejoramiento del servicio de pavimentación. Aunado a lo anterior, generará una mejor supervisión de las obras de pavimentación.

Cabe destacar que, los Municipios que serán sujetos obligados a llevar a cabo este registro de información, serán: el Municipio de Ciudad Juárez, pues según registros del INEGI al 2020, cuenta con 1,512,450 habitantes; el Municipio de Chihuahua con 937,674 habitantes; el Municipio de Cuauhtémoc con 180,638

habitantes; el Municipio de Delicias con 150,506 habitantes y el Municipio de Hidalgo del Parral con 116,662 habitantes.[[2]](#footnote-2)

De igual manera, contribuirá a lograr la eficacia y transparencia de los gobiernos municipales, respecto al manejo de los recursos públicos; por lo que de surgir alguna irregularidad de los padrones, podrá realizarse la denuncia respectiva ante la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Todos los múltiples beneficios ya expuestos, permitirán que las autoridades municipales puedan conducirse con mayor orden, disciplina y transparencia, fortaleciéndolos y dotándoles las herramientas para que puedan brindar mejores condiciones de vida a la sociedad chihuahuense.

Es por ello que se debe adicionar el artículo 71 Bis al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mediante el cual se genere el deber de elaborar un Padrón Anual por parte de los Municipios que cuenten con una concentración superior a los cien mil habitantes, el cual contenga especificaciones respecto a las obras de pavimentación y reparación de calles y avenidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa con carácter de:

**DECRETO:**

**ÚNICO:**Se adiciona el artículo 71 bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 71 bis. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales de los municipios con categoría de Ciudad cuya concentración poblacional sea superior a los cien mil habitantes, deberá elaborar un padrón con modalidad anual que contenga las especificaciones referentes a las obras de pavimentación de calles y avenidas ubicadas dentro de los límites del Municipio de su correspondencia, que hayan sido objeto de una reparación parcial o total, mediante el cual se informen las circunstancias de tales obras.***

***Este padrón deberá ser concluido a más tardar el 30 de abril del año posterior al ejercicio fiscal que corresponda.***

***De existir irregularidades dentro del referido padrón, deberán denunciarse ante la Auditoría Superior del Estado, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua. Dichas irregularidades en ningún momento afectarán el derecho de la población a ser beneficiada con obras de pavimentación o reparación de calles y avenidas.***

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Ismael Pérez Pavía** | **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos** |
| **Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Mario Humberto Vázquez Robles** |
| **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** |
| **Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |
| **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** | **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** |

La presente hoja forma parte de la iniciativa con carácter de DECRETO, por el que se reforma el artículo 71, así como se adiciona una fracción X, pasando la actual fracción X a ser fracción XI del artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con la finalidad de la creación de un Padrón Anual por parte de las Autoridades Municipales, el cual contenga especificaciones respecto a las obras de pavimentación y reparación de calles y vialidades.

1. Quality Words (201). “Beneficios de la Pavimentación de Calles”. Recuperado de https://www.contracon.com.mx/2019/02/28/pavimentacion-de-calles-2/ [↑](#footnote-ref-1)
2. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). “Número de Habitantes”. Recuperado de: http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/poblacion/. [↑](#footnote-ref-2)